

**Oficio número TRANS-398/2024
Respuesta.**

Andrea Vega.
Presente.

En atención a la solicitud de información que presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, a la cual le fue asignado el número de folio 061903924000138, mediante el cual solicita:

“Cuántas mujeres fueron víctimas de feminicidio en la entidad entre el 5 de agosto de 2021 y el 15 de marzo de 2024, desglose la cifra por años. De estas mujeres que fueron víctimas de feminicidio en la entidad entre las fechas referidas, precise cuántas eran madres y proporcione el número de hijos o hijas menores de edad que tenía cada una.”

Con fundamento en lo establecido por los artículos 5, 10, 26 fracción VI, 57 fracción I, inciso a) y II a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, me permito informarle que:

Derivado de la naturaleza de la información que solicita, mediante mi similar **TRANS-332/2024**, fue remitida su solicitud a la **Dirección General de Procedimientos Penales** para dar el adecuado cumplimiento a la petición realizada, en atención a que dicha área es la responsable de generar la misma; en ese orden de ideas mediante oficio **DGPP'1725/2024**, suscrito por el Licenciado Raúl Ramírez Flores, en su carácter de **Director General de Procedimientos Penales** de la Fiscalía General del Estado de Colima, da respuesta a los planteamientos realizados; por tal motivo para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en la Ley, se adjunta al presente la información obtenida.

Con lo anterior, se da por cumplido, los extremos que se enmarcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, observando el principio de máxima publicidad el cual implica poner a disposición de toda persona la información que se produzca en esta Fiscalía General.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 10 DE ABRIL DEL 2024.
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
LICENCIADO JUAN CARLOS CERVANTES SALAS



OFICIO No. DGPP 1725/2024

LIC. JUAN CARLOS CERVANTES SALAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, y en atención al diverso oficio número: **TRANS-332/2024**, que signa el titular de la unidad de transparencia de la fiscalía general de Justicia en el Estado, mediante el cual informa que: “Andrea Vega” por medio del portal web de la Plataforma de Transparencia, solicitó información misma que se radicó con número de folio **061903924000138**, cual solicita le informemos respecto:

“Cuántas mujeres fueron víctimas de feminicidio en la entidad entre el 5 de agosto de 2021 y el 15 de marzo de 2024, desglose la cifra por años. De estas mujeres que fueron víctimas de feminicidio en la entidad entre las fechas referidas, precise cuántas eran madres y proporcione el número de hijos o hijas que tenía cada una.”

Al respecto informo que para efectos de la investigación del hecho con apariencia de delito de feminicidio o homicidio doloso, la cantidad de hijos que tiene la víctima, no es información relevante en la investigación inicial, puesto que la acreditación de los elementos del delito a través de los diversos dictámenes periciales, entrevistas, informes y dar con los probables responsables es la información más apremiante, por lo que en un primer momento no es trascendente la cantidad de hijos que tenga la víctima, esa información se canaliza a las autoridades correspondientes para que se hagan cargo de lo correspondiente; aunando a lo anterior es importante reiterar que el protocolo nacional de atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, refiere que: la ruta de atención del protocolo nacional de atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, se desprende en el punto 6.1, punto dos de manera textual y en la parte que interesa que: *“...el personal de seguridad pública al que se haya hecho de su conocimiento la posible comisión del homicidio de una mujer y si existe presencia de NNA, notificará a la Procuraduría de Protección Correspondiente...”* en ese sentido y respecto a la participación por parte del ministerio público es notificar a la procuraduría de protección

de Niñas, Niños y Adolescentes para que el realice la aplicación del protocolo siempre y cuando se encuentre un menor en estado de orfandad; por lo anterior quien puede proporcionar con mayor detalle la información que se requiere sería dicha Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONNA).-

**RESPECTUOSAMENTE.
COLIMA, COLIMA, 04 DE ABRIL DE 2024
EL C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**



LICENCIADO RAUL RAMÍREZ FLORES

Dirección General de Procedimientos Penales

**"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA**

RRF/rba